

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (y D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Núm 156

CIRCULAR NÚM. 50

Habiendo regresado a esta Capital, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno don José M.^a Sánchez Claromonte, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la misma.

Palencia 11 de Marzo de 1931

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Enero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la Gaceta número 1 del día 1.º de Enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Diputación provincial

692. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero

693. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Guaza de Campos

694. Guarda municipal; Soldado, Timoteo López Cea, con 3-8-16 de servicio. (Vecino).

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

695. Sereno; Cabo, Florentino Herrero Martín, con 3-7-10 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

696. Obrero práctico de fontanería; Soldado, Julio Esteban Santander, con 0-5-0 de servicio. (Vecino y desempeña al cargo interinamente).

Ayuntamiento de Piña de Campos

697. Desierto.

698. Guarda de campo; Soldado, Tomás Calvo Quirós, con 3-8-4 de servicio. (Vecino).

Ayuntamiento de Villarrabé

699. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

NOTAS

Primera. Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real decreto de 19 de Octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, o manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afecta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de Enero.

Segunda. Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

Tercera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección

de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Cuarta. Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino, hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o continuación de los destinos dados.

Quinta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid 27 de Febrero de 1931.—
El General Presidente, Agustín Luque

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo de 1931.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

58. Peatón de Alar del Rey a Nogales, con 365 pesetas.

59. Idem de Dueñas a su estación, con 750 pesetas.

60. Peatón de Osorno a Lantadilla, con 531'25 pesetas.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo, por no haber sido designados concursantes en condiciones legales por dichas entidades, conforme a lo prevenido en la disposición complementaria 13.ª de la Real orden cir-

cular de 29 de Diciembre de 1930 (Gaceta de 3 de Enero de 1931).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Piña de Campos

104. Guarda del ganado y arreglo de caminos en invierno, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Prestará el servicio con un chico de más de catorce años, satisfaciéndole el jornal que acuerde.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia

299. Sereno con 2.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla de 1'750 metros.

300. Portero del Matadero, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

301. Cobrador exacciones, con 1.250 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Castrillo de Villavega

302. Guarda municipal jurado, con 912'50 pesetas anuales (1.ª categoría). Tendrá la obligación de arreglar los caminos del término.

Ayuntamiento de Torremormojón

303. Guarda jurado de campo, con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Percibirá el importe de las multas y tiene la obligación de arreglar los caminos en invierno.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaliza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados —No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR.

Podrán solicitarse hasta diez de los que figuren en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Al-

calde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicita el destino, con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la clasificación del peticionario, según previene el art. 54. d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo

desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate, y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que

se encuentren respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10.ª Para todo cuanto no se detalle en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1931.

Formulario número 1 Póliza correspondiente. Concurso del mes de ... de 193...

Primer apellido..... Nombre..... Empleo militar..... Segundo apellido..... Hijo de..... y de.....

(Autoridad de quien se solicite el destino): El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de..... provincia de y domiciliado en... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) (2) (3) de..... de 193...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza. (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo. Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Formulario número 2 (1) Póliza correspondiente

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)..... de..... de 193...

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 24 de Febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque. (Gaceta del día 1 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 51

Sección provincial de Economía

Con objeto de que esta Sección pueda cumplir las órdenes recibidas con respecto de estadística, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, para que remitan del 1 al 5 de cada mes, la de reses sacrificadas, estado de precios de los artículos de consumo y existencias de trigos, en la inteligencia de que, si no se reciben con dicha fecha, les impondré el correctivo a que haya lugar.

Palencia 10 de Marzo de 1931.

El Gobernador interino,

José M.^a Sánchez

CIRCULAR NÚM. 52

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Dispuesto por el artículo 249 del vigente Reglamento de Epizootias, que tan pronto se declare la durina, se exigirá en las paradas las guías de origen y sanidad a los dueños que presenten hembras para ser cubiertas.

Resultando que por Circular número 48, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de Marzo actual, este Gobierno civil ha declarado oficialmente la existencia de durina en Herrera de Valdecañas.

Por la presente se recuerda a todos los dueños de paradas particulares de sementales establecidas en la provincia, la obligación que tienen de exigir las mencionadas guías, y se previene que a los infractores se les impondrá los correctivos a que se hagan acreedores, con los que desde luego quedan conminados.

A fin de que por los dueños de paradas particulares, no se pueda alegar ignorancia del contenido de esta Circular, he dispuesto, que por las Alcaldías de los Ayuntamientos en que haya establecida alguna de dichas paradas, se entregue previo recibo, a los dueños de las mismas una copia de la presente Circular; advirtiéndole que de no hacerlo así, las responsabilidades en que puedan incurrir los paradistas por no cumplimentarla, recaerán según los casos, sobre el Alcalde o el Secretario municipal correspondientes.

Lo que para general conocimiento y debida cumplimentación, se publica en este periódico oficial.

Palencia 10 de Marzo de 1931.

El Gobernador interino,

José M.^a Sánchez.

Negociado de transportes por carretera

Circular

No habiendo solicitado acogerse a las normas establecidas por el Reglamento de 22 de Junio de 1929, los explotadores de los servicios públicos de viajeros, clase B, entre Venta de Baños y Palencia y Osorno a Congosto de Valdavia, habiendo participado el de este último a la Junta provincial su cese desde 1.º de

Enero del año actual, por la presente se abre licitación libre para que toda persona que desee explotar mencionado servicio, lo soliciten con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento que al principio se cita.

Palencia 8 de Marzo de 1931.—
El Gobernador civil interino, José M.^a Sánchez.

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Fuentes de Nava a Monzón, ejecutadas por su contratista don Bernardino Prieto,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones, contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—
El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Fuentes de Nava a Monzón, ejecutadas por su contratista don Bernardino Prieto,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones, contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—
El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 279 y 280 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista don José Serrano López,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y ma-

teriales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—
El Gobernador, Joaquín Sarmiento

Terminadas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 23 y 24 de la carretera, de Villalón a Villoldo, ejecutadas por su contratista, don Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—
El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Expropiación forzosa.—Ferrocarriles
Mineros

Examinado el expediente de expropiación de fincas que, en todo o en parte han de ser expropiadas en los términos de Torquemada y Hornillos de Cerrato, con la construcción de un plano inclinado, tendido de una vía minera en la cantera de yeso «El Mueso» y construcción del ferrocarril minero y particular del que es concesionario don Eliseo García Ruifernández, que partiendo de la referida cantera vaya a su fábrica de yesos, montada en el kilómetro 45 de la carretera de Villoldo a Baltanás, pasando por las zonas de servidumbre del ferrocarril del Norte y de dicha carretera.

Resultando: Que, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 11 y 16 de Febrero pasado, números 18 y 20 respectivamente, las relaciones nominales rectificadas por los Alcaldes de Torquemada y Hornillos de Cerrato, de los interesados en la expropiación solicitada por don Eliseo García Ruifernández, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y sus concordantes 23 y siguientes del Reglamento para su ejecución, se concedieron 15 días de plazo para que los que se creyeran perjudicados, pudiesen presentar sus protestas y reclamaciones.

Resultando: Que, transcurrido el expresado plazo sin que por ninguno de los interesados se presentara protesta ni reclamación alguna.

Resultando: Que, el Ingeniero au-

tor del proyecto, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Minas del Distrito informan favorablemente, justificando la necesidad de la ocupación de dichas parcelas.

Vistos los artículos 5, 18, 19 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Considerando: Que, en este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes.

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas que pretende expropiar don Eliseo García Ruifernández, y en ordenar que por los Alcaldes de Torquemada y Hornillos de Cerrato, se notifique individualmente a cada uno de los interesados en dicha expropiación que figuran en la relación nominal rectificada publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 11 y 16 de Febrero pasado, para que si lo creyeran oportuno puedan recurrir en alzada contra esta resolución ante el Ministerio de Fomento y por conducto de este Gobierno civil, en el plazo de ocho días siguientes al de la notificación administrativa.

Palencia 9 de Marzo de 1931.—
El Gobernador interino, José María Sánchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 151

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

11. Marzo Notificación

El señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Terradillos de Templarios, no ha dado cumplimiento a las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 4 de Julio y 15 de Diciembre últimos, sobre formalización de la propuesta de aprovechamientos forestales para el año 1930-31, y en su virtud se le notifica que, si en el plazo de cinco días, a contar del recibo de esta notificación, no enviara el documento reiterado, se le impondrá la multa de 25 pesetas, quedando advertido de que se nombrará un funcionario para pasar a recoger el documento, cargándole los gastos de dietas y locomoción que aquél origine en el desempeño de la comisión.

Palencia 7 de Marzo de 1931.—
El Administrador de Rentas públicas,
P. S., J. Antonio Palmero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente reglamento general para el Régimen de la Minería, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL que, en los días comprendidos entre el 14 al 21 de Marzo actual, se llevará a cabo el reconocimiento y en su caso la demarcación del registro titulado «Carmina», número 2.611 por el personal de este Distrito minero, registro sito en tér-

mino de Brañosa, y cuyo propietario es el vecino de esta Capital don Andrés Morales del Canto.

Está próximo a este registro, por el Norte, el Coto de Orbó-Barruelo,

propiedad de la Sociedad Minas de Barruelo.

Palencia 9 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia

Patente Nacional de Automóviles

Participación de Ayuntamientos

Participación que ha correspondido a los Ayuntamientos que se detallan en la recaudación obtenida por Patente Nacional de automóviles durante el segundo semestre de 1930.

AYUNTAMIENTOS	INTEGRO	5 por 100 de administración y cobranza	LIQUIDO
Palencia	23 902	1 195 10	22 706 90
Aguilar de Campoo	1 998	99 90	1 898 10
Ampudia	666	33 30	632 70
Barruelo de Santullán	1 406	70 30	1 335 70
Cervera de Pisuerga	1 850	92 50	1 757 50
Dueñas	518	25 90	492 10
Frechilla	370	18 50	351 50
Frómista	370	18 50	351 50
Fuentes de Nava	444	22 20	421 80
Guardo	962	48 10	913 90
Herrera de Pisuerga	1 480	74	1 406
Magaz	148	7 40	140 60
Mazariegos	296	14 80	281 20
Osorno	1 036	51 80	984 20
Piña de Campos	148	7 40	140 60
Támara	444	22 20	421 80
Torquemada	1 332	66 60	1 265 40
Villadiezma	74	3 70	70 30
Villarramiel	1 258	62 90	1 195 10
TOTALES	38 702	1 935 10	36 766 90

Puesto al pago el libramiento correspondiente, se cerrará el pago el día 15 del presente mes, reintegrando al Tesoro las cantidades no percibidas por las Corporaciones acreedoras.

Palencia 5 de Marzo de 1931.—El Interventor de Hacienda, Gerardo López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 149

Palencia

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Por este segundo edicto, hago saber: Que con ese carácter, a instancia de don Angel Torres Pérez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, entiendo en expediente para justificar el dominio sobre la finca siguiente:

«Una casa sita en el casco de esta Ciudad, y su calle denominada corral de Barrio Medina, señalada con el número 4; linda por la derecha según se entra en ella con otra de herederos de Alejandro Urrutia; por la izquierda con otra de Teodora Calvo; por el accesorio con corrales de la casa de los herederos de don Alejo Valcárcel, y por el mediodía con casa de Matías Villanueva. Mide una extensión superficial de ciento cuarenta y seis y medio metros cuadrados, de los cuales ciento corresponden al descubierto que es lo que constituye el corral, y los restantes o sean los cuarenta y seis y medio metros a lo cubierto o edificado, en los que están distribuidas varias habitaciones como son en el piso bajo un portal, cocina, una sala y una cuadra para salir al corral; en el piso principal tres habitaciones con su

desván y la fachada principal mide un metro cincuenta centímetros. Valuada en setecientos cincuenta pesetas».

Adquirió la finca por compra que hizo a doña Basilisa Castrillejo Rodríguez, en veintidos de Junio de mil novecientos cuatro.

En la actualidad son dueños de las fincas colindantes con la de su propiedad, los siguientes:

Por la derecha entrando con Ventura Laquente; por la izquierda don Balbino Merlo, y por la espalda herederos de doña Matilde Valcárcel, don Gregorio Monedero y don Lucas Cantera.

Y por proveído de hoy, dispuse convocar con intervalo de sesenta días a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Angel Torres Pérez, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar derecho alguno, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el día diez de Diciembre del año último.

Dado en Palencia a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 153

Carrión de los Condes

En este Juzgado, a instancia del Procurador señor Herreros, en nom-

bre y representación de don Esteban García de Alba, vecino de Santillana de Campos, se ha promovido demanda ejecutiva contra don Antonio Balbás Alonso, en la que se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la propiedad de dicho ejecutado suficientes a cubrir la cantidad de 1.841 pesetas de principal, intereses y costas, cuyo embargo tuvo lugar el día veintitrés del actual, sin el previo requerimiento de pago ni tampoco la citación de remate en atención a que el don Antonio Balbás Alonso, se halla ausente en ignorado paradero, habiéndose acordado por providencia de hoy que se haga a este el requerimiento de pago y la citación de remate por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concediéndole el término de nueve días para que efectúe el pago o que se persone en los autos oponiéndose a la ejecución si cree conveniente.

En su virtud se requiere y cita de remate por medio de la presente cédula a don Antonio Balbás Alonso, a los fines antes expresados con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Carrión de los Condes a veintiocho de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano. V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Benita Molina.

Núm. 129

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de menor cuantía, que se sigue a instancia de don Nicasio Hervás Helguera, contra Fausto Arenillas Osorno, ambos vecinos de Villoldo, sobre pago de mil cuarenta y cuatro pesetas y costas, he acordado por providencia de hoy, sacar a subasta las fincas embargadas al demandado, sitas en término municipal de Villoldo, siguientes:

Una tierra de Vivero, al Alto del Soto, linda Este Nicasio Hervás; Sur la Toja; Oeste Agustín Pérez, y Norte era de Juan Carrancio, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra a la Junquera, linda al Este con sendero; Mediodía, Crescencio Saldaña; Poniente con la Toja, y Norte erial, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, linda al Este Dionisio Robles; Mediodía el mismo; Oeste herederos de Clemente Revuelta, y Norte con Froilán Paniagua, tasada en veintitres pesetas.

Otra a Ruiz-Diez linda al Este con Aurelio Plaza; Mediodía con Marcelino Saldaña; Oeste con Inés Antolin, y Norte Aurelio Plaza, tasada en veintitres pesetas.

Una parcela al pago del Paramillo, linda Oeste camino de San Cebrián; Mediodía Cipriano Sebastián; Poniente Pedro Ibarlucea, y Norte An-

drés Blanco, tasada en ciento cinco pesetas.

Una tierra plantío de chopos, al pago de Ruiz-Diez, de veintisiete áreas, linda Oriente y Mediodía el río; Poniente herederos de Marcos Montero, y Norte terrenos comunales, tasada en cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate; y por último que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas, los rematantes podrán suplir la falta en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Benita Molina.—El Secretario Judicial, Heliodoro de Barbáchano

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villamartín de Campos.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Torre de los Molinos.
Villameriel.